

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 113-2014 INVERSIONES LONDRINA E INVERSIONES ARAL
A ARTESANALES SARDINA COMÚN VIII REGION



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, **23 OCT. 2014**

R. EX. Nº **2819**

VISTO: Lo solicitado por los armadores industriales INVERSIONES LONDRINA SpA e INVERSIONES ARAL SpA y por los armadores artesanales que se indica de la VIII Región del Biobío, mediante C.I. SUBPESCA Nº 11732-2014; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 113/2014, de fecha 21 de octubre de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Licencias Transables de Pesca otorgadas mediante Resoluciones Exentas Nº 73 y Nº 2554, ambas de 2014, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas Nº 3789 de 2013 y Nº 710 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que los armadores industriales INVERSIONES LONDRINA SpA e INVERSIONES ARAL SpA, titulares de Licencias Transables de Pesca en la unidad de pesquería de Sardina común de la V a X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, han solicitado autorización para ceder parte de las toneladas asignadas mediante Resolución Exenta Nº 3789 de 2013, a los armadores artesanales que se indica en el numeral 1º de la presente resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de los armadores industriales INVERSIONES LONDRINA SpA, R.U.T. N° 76.312.785-0 e INVERSIONES ARAL SpA, R.U.T. N° 76.389.475-4, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 639, Sector Lo Rojas, Coronel, VIII Región, de las toneladas que en cada caso se indica, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para la unidad de pesquería de sardina común de la V a X Regiones, a los armadores artesanales inscritos en la citada pesquería en la VIII Región, según se indica:

Cesión de cuota desde Inversiones Londrina SpA., Sardina común V-X Regiones: 452,537 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
OMAR BUSTOS VELOZO	959370	DON BETO IV	65,353
JACOB MUÑOZ MENDOZA	923199	DOMENICA	140,570
ERNESTO GUTIERREZ LIZAMA	955486	DON PEDRO I	106,044
JACOB MUÑOZ MORA	958905	VENTISQUERO	140,570
		TOTAL	452,537

Cesión de cuota desde Inversiones Aral SpA., Sardina común V-X Regiones: 462,401 toneladas fraccionadas de la siguiente manera:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
MARCELO RIFFO SALDIAS	960052	BLANCA ESTELA	65,353
MARCO GALINDO UTRERAS	951136	DON GUILLERMO I	180,028
PEDRO RIFFO SALDIAS	959387	ODISEO	106,044
HECTOR SAEZ RIFFO	957800	IGNACIO S	110,976
		TOTAL	462,401

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores, o a la cuota residual, según corresponda.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese a los armadores industriales cedentes, de lo asignado mediante Resolución Exenta N° 3789 de 2013, de esta Subsecretaría, las toneladas de sardina común que corresponden a las siguientes unidades mínimas divisibles, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de sardina común V-X Regiones, según se indica:

Inversiones Londrina SpA., Sardina común V-X Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	480,031	389	99.231 - 99.619
Traspaso	452,537	367	99.231 - 99.597
Final 2014	27,494		

Inversiones Aral SpA, Sardina común V-X Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.214,845	985	56.331 - 57.315
Traspaso	462,401	375	56.331 - 56.705
Final 2014	752,444		

8.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


